



EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EL DÍA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2021 COMPARECEN, POR UNA PARTE, EL ING. JUAN JOSE ABDO FIERRO DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE PARA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS USOS Y EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DOMINARA "CLIENTE" y/o "EL INSTITUTO". Y POR OTRA PARTE LA C. RUTH IVETTE ALVIDREZ ESTRADA EN REPRESENTACIÓN LEGAL DE CAPER ELABORACION Y DISTRIBUCION, S. DE R. L. M.I., A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS USOS Y EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DOMINARA "EL PRESTADOR"; SUJETÁNDOLO A LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara "**EL INSTITUTO**", por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:

1. Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, dotado de plena capacidad jurídica en términos de lo dispuesto por el Artículo 1° de su decreto de creación, emitido mediante Acuerdo del H. Ayuntamiento dictado en la Sesión ordinaria de cabildo, verificada el 24 de Abril del 2008, Publicado mediante acuerdo del C. Gobernador del Estado en el Periódico Oficial del estado el 7 de junio del 2008, modificado en sesión ordinaria de cabildo del 19 de Septiembre del 2013, publicado mediante acuerdo del C. Gobernador del Estado en el Periódico Oficial de fecha 5 de Octubre del 2013; y modificado mediante decreto publicado el 19 de Abril de 2017 en el periódico oficial del Estado de Chihuahua.
2. Que entre otros tiene por objeto, planear, promover, desarrollar, vigilar, fomentar y estimular la práctica y enseñanza del deporte, la cultura física y el desarrollo integral de la población en el Municipio de Chihuahua.
3. Que de conformidad con el Artículo 18 de su Reglamento Interior, Fracción II, la representación legal del Instituto recae en su Director, quien comparece con tal carácter a la celebración del presente instrumento, lo acredita con el nombramiento expedido a su favor por el C. Presidente Municipal Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza en ejercicio de las facultades que le confiere el Art. 29 Fracción VI del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
4. Que señala como su domicilio para los efectos legales derivados del presente instrumento, el ubicado en la **Avenida Homero número 330 de la Colonia Complejo Industrial Chihuahua**.
5. Que de conformidad con las disposiciones vigentes en el capítulo Tercero Sección Tercera Artículo 18 Fracciones II y XV del Reglamento que lo rige, el Director del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua, se encuentra facultado para celebrar contratos con terceros.
6. Que designa como correo marcos.flores@mpiochih.gob.mx y juan.abdo@mpiochih.gob.mx, para que en ambos a través de estos se realicen los avisos, comunicados y notificaciones de cualquier tipo derivados de la ejecución de este contrato.

Juan Abdo



II. "EL PRESTADOR", por su propio derecho y bajo protesta de decir verdad, declara:

1. Que es una sociedad mercantil mexicana, específicamente sociedad responsabilidad limitada, Micro Industria, constituida de conformidad con la legislación vigente y aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, tal y como consta en el instrumento público elaborado por Ventanilla Única de Gestión para la Microindustria, con fecha 2 de marzo de 2009 de la C.P. Nora Morales Terrazas, Jefa de la Ventana Única de Gestión para la Microindustria del Estado de Chihuahua, instrumento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de dicho distrito, y que su Representante Legal cuenta con facultades amplias para la celebración de contratos, anexándose copia del mismo en el presente contrato.
2. Que tiene su domicilio fiscal y operativo ubicado en Av. Presa del Rejón número 2507, colonia Lomas del Santuario I etapa, Código Postal 31206, de esta ciudad de Chihuahua, Chih.
3. Su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es CED090402GM6.
4. Que cuenta con plena capacidad legal, técnica y económica para celebrar el presente contrato, así como los elementos y experiencia suficientes para la realización del objeto del contrato.
5. Manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en algún supuesto situación que pudiera generar conflicto de intereses para prestar los servicios profesionales que se estipulan en el presente contrato.
6. Que entre sus objetivos sociales y su actividad empresarial se encuentra el arrendamiento de equipo de cómputo.
7. Que dispone de elementos materiales e intelectuales suficientes para obligarse en los términos del presente, así como el personal calificado, con experiencia y capacidad suficiente para proporcionar un servicio íntegro y de calidad.
8. Que se sujeta voluntaria y plenamente en lo conducente, a las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y demás disposiciones legales aplicables.
9. Que expresa su consentimiento a efecto de que toda la información contenida en el presente acuerdo de voluntades y sus anexos, sea de naturaleza pública, con exclusión de aquella entregada de forma expresa con carácter de confidencial o reservada y para los fines propios del presente instrumento legal.
10. Que designa como correo electrónico para recibir toda clase de avisos y comunicaciones con motivo de la ejecución de este contrato ventas@globtech.com.mx

Juan Abdo



III. DECLARACIONES CONJUNTAS:

1. Que "LAS PARTES" se reconocen mutuamente personalidad.
2. Declaran "LAS PARTES" que tienen capacidad legal y ser hábiles para contratar, ser contratados y así como obligarse en los términos de este CONTRATO, además que en la celebración del presente no existe dolo, mala fe o vicio del consentimiento alguno, mismo que sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - DEL OBJETO. Por virtud del presente contrato el prestador se compromete a otorgar a favor del Instituto de manera onerosa, sus servicios de Arrendamiento Financiero de Sistema de Computo durante 10 septiembre hasta 31 octubre 2021, en los siguientes términos y condiciones:

CANTIDAD	CONCEPTO
14	Arrendamiento financiero de equipo de cómputo (mensual)

DESCRIPCIÓN	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL MENSUAL
Arrendamiento mensual de 14 equipos de modelo Profesional Procesador CI57400, memoria en ram 8 gb, disco duro 1tb/7200rpm, monitor DELL E2016HV 19.5" 1600X900 pixeles, Windows 10 pro y 3 años de garantía	\$ 680.00	\$ 11,043.20

Costo unitario por equipo de cómputo es de \$680.00 pesos (seiscientos ochenta pesos 00/100 M.N), se arrendarán 14 equipos de cómputo dando un total de \$11,043.20 pesos (once mil cuarenta y tres pesos 20/100 M.N.) incluyendo el impuesto al valor agregado.

SEGUNDA. - HONORARIOS.- Por los servicios y adquisición de bienes descritos "El Instituto" efectuara el pago conforme a los precios previstos en el cuadro inserto en la cláusula inmediata anterior. El Instituto erogara los costos correspondientes a las mercancías que le vayan siendo entregadas, a más tardar el día hábil siguiente a aquel en que se efectuó materialmente la entrega.

La contratación de servicios y adquisición de bienes aquí descritos no podrán superar el costo en cantidad total de \$22,086.04 (veintidós mil ochenta y seis Pesos 04/100 M.N.) incluyendo el impuesto al valor agregado. La trasgresión a esta disposición será en detrimento meramente de "El Proveedor". Lo anterior encuentra excepción únicamente en los supuesto previstos en la cláusula decima de este instrumento.

Juan Abdo



TERCERA. - FORMA DE PAGO. El Instituto pagará una vez entregada la factura el día último de cada mes, y tendrá 15 días hábiles para realizar el pago durante el plazo que establece la cláusula CUARTA del presente instrumento, salvo que se dé por terminado anticipadamente el mismo, "El prestador no cumpla adecuadamente sus obligaciones, o se rescinda administrativamente el presente contrato por "El Instituto".

Los pagos deberán efectuarse mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria Banorte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte [REDACTED] cuya titularidad es del proveedor; o bien mediante cheque nominativo de la cuenta del Instituto.

CUARTA. - CONDICIONES DEL SERVICIO. El prestador deberá otorgar la prestación de sus servicios a partir del 10 de septiembre al 31 de octubre del presente año.

QUINTA. - PENA CONVENCIONAL. La penalización por incumplimiento podrá ser moratoria y por indebido incumplimiento, la primera es consecuencia del retraso en la prestación de los servicios y la segunda es por el indebido o parcial cumplimiento, de acuerdo a lo establecido por el artículo 84 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

En lo que se refiere a penalizaciones moratorias, parcial o indebido cumplimiento, se conviene que en caso de que "EL PRESTADOR", no realice sus actividades debidas en cuanto a la naturaleza de las mismas, calidad y términos establecidos previamente, se le aplicará una pena convencional del 10%, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado del importe total del presente contrato.

SEXTA. - GARANTIA. "EL PRESTADOR" presenta una garantía por la cantidad de \$1,903.96 pesos (mil novecientos tres pesos 96/100 M.N.) a efecto de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato.

SÉPTIMA. - INCUMPLIMIENTO. Para el caso de incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente instrumento legal las partes podrán optar por el cumplimiento o la rescisión y el resarcimiento de los daños y perjuicios de conformidad con el artículo 148º de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

OCTAVA. - RESPONSABILIDAD LABORAL. "EL PRESTADOR" declara que será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, cuando así le corresponda, en su carácter de responsable del personal que ocupe con motivo del cumplimiento del objeto del presente Contrato.

Para tales efectos se obliga a otorgar al personal operar de los camiones, designado para prestar los servicios, los servicios médicos y de seguridad social conforme a las leyes de la materia, debiendo entregar a este instituto a más tardar dentro de tres días hábiles posteriores a la firma de este contrato las altas, contratos o pólizas correspondientes. Conjuntamente se entregará copia del contrato celebrado entre el prestador y cada uno de los guardias designados.

NOVENA. - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL. "LAS PARTES", en cumplimiento del presente contrato, se comprometen a garantizar la aplicación de las legislaciones nacionales en materia de protección de datos de carácter personal. En este sentido, "EL INSTITUTO", se

Juan Abdo



compromete a garantizar los derechos de los beneficiarios respecto al tratamiento de sus datos de carácter personal y el ejercicio por dichos beneficiarios, de los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación que pueda prever la legislación específica de México.

DÉCIMA. - MODIFICACIONES. Cualquier modificación o variación a los términos y condiciones pactadas en el presente contrato, deberá estipularse por escrito.

Ambas partes convienen en que "EL INSTITUTO" podrá modificar el presente contrato para el caso de que fuera necesario ampliar los servicios contratados, lo que se podrá llevar a cabo, siempre que el importe de la modificación no rebase en conjunto el 30% de los conceptos o volúmenes originalmente pactados, conforme a los artículos 78 párrafo 5 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua

DÉCIMA PRIMERA. - ANEXOS. Este contrato y sus anexos, constituyen el acuerdo único entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, efectuada con anterioridad a la fecha de firma de este instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. -ENCABEZADOS. Los encabezados de las cláusulas del presente contrato se incluyen únicamente para la facilidad en el manejo del mismo, pero no afectarán la interpretación que de las mismas se haga conforme a la ley.

DÉCIMA TERCERA. - INTERPRETACIÓN. El presente Contrato se regirá e interpretará de acuerdo con las leyes aplicables en la materia para el estado de Chihuahua, así mismo convienen expresa e irrevocablemente en someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes de los Estados Unidos Mexicanos, ubicados en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua respecto a cualquier demanda, acción o procedimiento que se derive o se relacione con el presente Contrato y renuncian irrevocablemente a cualquier otra jurisdicción que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por alguna otra causa.

DÉCIMA CUARTA. - CONSENTIMIENTO. Las partes manifiestan que para la celebración del presente contrato no hubo error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni vicio alguno que afectara su voluntad.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES y ENTERADAS DE SU CONTENIDO y ALCANCE LEGAL LO RATIFICAN y FIRMAN EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EL DÍA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

"EL INSTITUTO"

ING. JUAN JOSE ABDO FIERRO
DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL
DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE PARA EL
MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

"EL PRESTADOR"

C. RUTH IVETTE ALVIDREZ ESTRADA
EN REPRESENTACIÓN LEGAL DE CAPER
ELABORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN S. DE R.L
M.I.



"TESTIGO DEL COMPRADOR"

"TESTIGO DEL PRESTADOR"

ING. RUTH FABIOLA DUARTE CONTRERAS
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA
FISICA Y DEPORTE PARA EL MUNICIPIO
DE CHIHUAHUA.

C.

Las firmas contenidas en la presente foja forman parte del contrato, celebrado entre el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua, representado por su Director el Ing. Juan Jose Abdo Fierro y la persona moral "Caper elaboración y Distribución" S. DE R.L. M.I., el día 10 septiembre de 2021, documento que consta de 06 fojas.



IMCFD

Instituto Municipal de
**Cultura Física
y Deporte**



CARATULA DE CLASIFICACIÓN PARCIAL

CONCEPTO	
AREA QUE CLASIFICA	Jurídico
FECHA DE CLASIFICACIÓN	25 de octubre de 2021
ACUERDO DEL COMITÉ EN EL QUE SE APROBO LA VERSIÓN PÚBLICA	Acuerdo IMCFD/CT/VP0007/2021
IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO	Versión pública de Contratos para cumplimiento de Obligaciones de Transparencia
PARTES O SECCIONES RESERVADAS O CONFIDENCIALES	Información confidencial concerniente a datos personales identificativos (nombre de menor de edad, cuenta bancaria, domicilio y clave de elector)
FUNDAMENTO LEGAL	Artículo 14 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua; Artículo 128 y 134 de La Ley De Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua
PERIODO DE RESERVA	Sin temporalidad
AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE RESERVA	No aplica

Chihuahua, Chih. A 25 de octubre de 2021

RUBRICA DEL TITULAR DEL AREA QUE CLASIFICA

LIC. MARCOS BERNARDO FLORES ANTILLÓN
OFICINA DE JURIDICO
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE